

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE CONSULTAS POLÍTICAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Portuguesa, en adelante denominados "los Signatarios",

CONSCIENTES de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual, que hacen necesario un permanente intercambio de información, a través de un mecanismo regular y flexible de contacto bilateral;

REAFIRMANDO el propósito de desarrollar el diálogo en torno a los asuntos que inciden en la relación bilateral y respecto de otros temas de carácter regional e internacional de interés mutuo;

CONFIRMANDO la utilidad de las consultas directas e informales entre los Signatarios, como también de las que se desarrollan en el contexto de los diferentes foros y organizaciones internacionales;

HAN ACORDADO Y ESTIPULADO LO SIGUIENTE:

1. Los Signatarios realizarán periódicamente Reuniones de Consulta que abarquen una amplia gama de temas, a nivel de altas autoridades de ambos Ministerios de Relaciones Exteriores, con el fin de intercambiar opiniones sobre cuestiones concernientes a las relaciones bilaterales y a problemas internacionales de mutuo interés.
2. Los Signatarios intercambiarán opiniones sobre problemas de interés para ambos, incluidos aquellos que se discuten en la Organización de las Naciones Unidas y en otras organizaciones y foros internacionales en que ambas participen.
3. Las Reuniones de Consulta se llevarán a cabo en forma alternada, en Santo Domingo y en Lisboa. Sin embargo, si las circunstancias lo hacen recomendables las Partes podrán acordar otro lugar mutuamente conveniente. Su nivel, calendario y agenda se determinará por canales diplomáticos.
4. Siempre que sea considerado necesario, en función de las materias, podrán participar y asistir otras autoridades o representantes de otros Ministerios o Secretarías de Estado en las consultas periódicas.
5. Cualquier cuestión relacionada con la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será solucionada a través de consultas entre los Signatarios.
6.
 1. El presente Memorándum produce sus efectos a partir de la fecha de su firma por un período de cinco años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos.
 2. Cualquiera de los Signatarios puede denunciar este Memorándum mediante notificación previa, con una antelación mínima de 6 meses en relación al término del periodo de vigencia en causa.

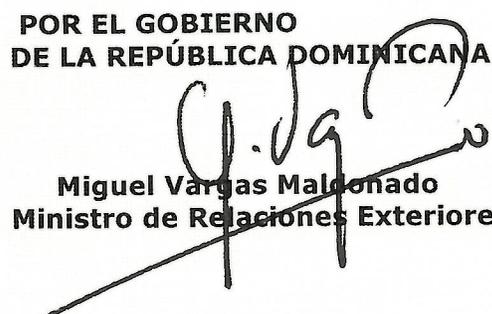
HECHO en la ciudad de Lisboa, Portugal, a los 20 días del mes de mayo del dos mil diecinueve (2019), en dos ejemplares originales, en español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PORTUGUESA**



**Augusto Santos Silva
Ministro de los Negocios Extranjeros**

**POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**



**Miguel Vargas Maldonado
Ministro de Relaciones Exteriores**